



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Danisa Vargas González
Demandado	Libardo Cuellar Perdomo
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00024 00
Asunto	Revoca decisión
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

LA DECISION:

Resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada del demandado, contra el auto de fecha 25 de noviembre de 2019.

LA DECISIÓN ATACADA:

En la decisión atacada, el Despacho negó el levantamiento de las medidas cautelares por considerar que se encontraba en trámite la liquidación de la sociedad patrimonial.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

Muestra inconformidad la apoderada de la pasiva con la decisión del Juzgado, tras considerar que en sentencia del 12 de noviembre de 2019, se declaró la prescripción de la acción para declarar, disolver y liquidar la sociedad patrimonial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Razón le asiste a la recurrente, pues en efecto, en sentencia del 12 de noviembre pasado se declaró prescrita la acción para declarar la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes; luego, ninguna liquidación ha de proceder.

Baste pues esta potísima razón, para que el Juzgado revoque íntegramente el auto atacado y en su defecto, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia.

Librense la respectiva comunicación por secretaria, y ante la existencia de solicitud de remanentes, procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>141</u> del	
18 DIC 2019	
AYELETH PRIETO PASTILA Secretaria	